

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-043/2022, interpuesto por Petra María Eugenia Hernández Chávez, en su calidad de militante del partido político MORENA, remitiendo la documentación: 1) Original de escrito de demanda signado por Petra María Eugenia Hernández Chávez, en su calidad de militante del partido político MORENA, consistente en cincuenta y seis fojas; 2) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Hernández Chávez Petra María Eugenia, constante en una foja; 3) Copia simple de captura de pantalla del portal del Instituto Nacional Electoral, consistente en una foja; 4) Copia simple de captura de pantalla de bandeja de salida de correo electrónico, consistente en una foja; 5) Copia simple de escrito dirigido a la c. Petra María Eugenia Hernández Chávez, signado por Mtra. Aidee Jannet Cerón García secretaria de ponencia 2 de la CNHJ-MORENA, consistente en una foja; 6) Copia simpe de resolución dictada dentro del expediente CNHJ-HGO-2150/2021, de fecha cuatro de marzo del año en curso, signada por los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, consistente en trece fojas.

De igual forma se da cuenta del correo electrónico recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, dirigido al H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual el C. Cristian Gustavo Bautista Ángeles señala correo electrónico para recibir notificaciones, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de

1

Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Fórmese expediente y registrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número TEEH-JDC-043/2022.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

TERCERO. Con copia simple de medio de impugnación y sus anexos, remítanse a la responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de MORENA, otorgando un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-

notificaciones-electronicas, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés

jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la cédula de fijación y la cédula retiro original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA.
- 3.- Asimismo la responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.
- 4. De igual forma, se le requiere a la responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-denotificaciones-electronicas y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

CUARTO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el correo electrónico cristian.bautista@notificacionteeh.org.mx autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito de cuenta.

QUINTO. Gírese atento oficio a la responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el punto TERCERO del presente proveído, apercibida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le

3

impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Por cuanto hace al escrito presentado vía correo electrónico en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral por el ciudadano Cristian Gustavo Bautista Ángeles, no ha lugar a acordar lo solicitado toda vez que, si bien ha sido nombrado por la ciudadana Petra María Eugenia Hernández Chávez como su apoderado legal en el escrito inicial, también lo es que el mismo no acredita su personería con documento público alguno.

SÉPTIMO. Notifíquese a la parte actora conforme a lo señalado en el punto **CUARTO** del presente acuerdo, de igual forma, notifíquese a la responsable en el domicilio físico que albergan sus oficinas.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto samantha Ventura Mendoza quien gutentica y da fe.